



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551**

Remolino, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 47-605-40-89-001-2019-00055
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : RITA MARCELA PERTÚZ HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se encuentra vencido el término de traslado en secretaría y no hubo objeción con la suma liquidada, una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, y es del caso impartirle aprobación.

En mérito de las consideraciones que anteceden, se,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

SEGUNDO: FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$15.268.939)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8edab6567236d1eaf2d6656c373fb4ff7abf7fd1f07eea5357d2d9122366877f

Documento generado en 17/11/2020 04:36:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**